

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL DE UN ESTUDIO O FIRMA DE ABOGADOS NO DOMICILIADO PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A INICIARSE EN EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA COMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES RESPECTO A LA EMPRESA BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERU S.A.C. Y/O BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT

1. DENOMINACIÓN

Contratación del servicio de asesoría legal de un estudio o firma de abogados no domiciliado para la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de evaluar y seguimiento de las acciones a iniciarse en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Comisión de Títulos y Valores respecto a la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento busca contratar los servicios de un estudio jurídico o firma de abogados no domiciliados en el Perú, para brindar asesoría legal en sede internacional a iniciarse respecto a la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y otros, accionista mayoritario de la empresa Rutas de Lima S.A.C. Dicha asesoría sustentará la posición institucional de la Procuraduría Pública Municipal en la solicitud de apertura de investigación preliminar por *notitia criminis* ante la Fiscalía Provincial de Turno de la Fiscalía Especializadas en Delito de Lavado de Activos de Lima, contra los que resulten responsables de la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERU S.A.C. y otros.

3. ANTECEDENTES:

- a. El 16 de abril de 2010, el Consorcio "Líneas Viales de Lima" presentó ante la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la MML la Iniciativa Privada denominada "Vías Nuevas de Lima".
- b. La Iniciativa Privada consistía en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de nuevas vías urbanas, así como el mejoramiento, operación y mantenimiento de vías urbanas existentes.
- c. El 3 de mayo de 2012, la Iniciativa Privada fue declarada de interés mediante Acuerdo de Concejo N° 825 de la MML, siendo publicada conjuntamente con su Resumen Ejecutivo en el Diario Oficial El Peruano, el 17 de mayo de 2012.
- d. El 18 de septiembre de 2012, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y al haber transcurrido el plazo establecido en dicha norma de 90 días, sin que se hubiera presentado alguna manifestación de interés de terceros, la MML procedió a adjudicar al Consorcio Líneas Viales de Lima, la ejecución y explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima.
- e. Para la celebración del Contrato de Concesión con la MML, las empresas integrantes del Consorcio "Líneas Viales de Lima" constituyeron la empresa Vías Nuevas de Lima S.A.C., que luego pasó a denominarse Rutas de Lima S.A.C.
- f. Con fecha 9 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima y Rutas de Lima S.A.C., celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, conservación, operación y explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima, para lo cual se concede el aprovechamiento económico de los Bienes de la

Concesión durante el plazo de vigencia de la misma por un periodo de treinta (30) años.

- g. El Contrato de Concesión establece que el Concesionario tiene derecho al aprovechamiento económico de los bienes de la Concesión, indicando que se cobrará una Tarifa a los usuarios de los Tramos de la Concesión por el derecho de paso en las Unidades de Peaje; por lo tanto, para la recuperación de la inversión, operación y conservación, el Concesionario cuenta con la recaudación de las Unidades de Peaje.
- h. Las Unidades de Peaje previstas en la Concesión son un total de doce (12), distribuidas de la siguiente manera: (i) dos unidades en el Tramo Panamericana Norte (sentido Lima-norte y viceversa); (ii) seis unidades en el Tramo Panamericana Sur (dos troncales, una en cada sentido, y cuatro más de accesos o ramales en medio del tramo); y (iii) cuatro unidades en el Tramo Ramiro Priale (dos troncales, una en cada sentido, y dos de acceso o ramales en medio del tramo). Algunas eran unidades de peaje existentes, mientras que otras debían ser implementados por el Concedente.
- i. Conforme lo establecido en la Cláusula 19.12 literal b) del Contrato de Concesión, las controversias no técnicas deben ser sometidas a arbitraje internacional, bajo las reglas de la CNUDMI, teniendo como sede del arbitraje la ciudad de Washington D.C., salvo acuerdo distinto posterior entre las partes.
- j. Con fecha 29 de diciembre de 2022, la empresa RUTAS DE LIMA S.A.C. solicitó el inicio de un arbitraje internacional de Derecho, por controversias relacionadas a: i) No implementación del Reajuste del Peaje; ii) Puntos Fuga de Peaje Villa y Peaje Huaylas; iii) Falta de implementación de Unidades de Peaje en el Tramo Ramiro Priale, y iv) Modificación de Leyes y Disposiciones Aplicables a la Concesión (Ley 31018, suspensión de peajes y Disposiciones del Gobierno Central por la pandemia COVID-19).
- k. Mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2023 del 19 de enero de 2023, se acordó declarar la afectación al interés público generado como consecuencia del Contrato de Concesión; y, confirmar la acción iniciada por la GPIP en el marco de sus competencias, a efectos de que continúe con el procedimiento para poner término unilateral al Contrato suscrito con Rutas de Lima.
- l. Mediante Carta N° 003-2023-GPIP-MML, de fecha 30 de enero de 2023, la GPIP en representación del Concedente, comunicó al Concesionario la terminación unilateral del Contrato de Concesión, en virtud de la facultad contractual establecida en la cláusula 17.7 del referido Contrato.
- m. La empresa RUTAS DE LIMA S.A.C. ha presentado su demanda en el arbitraje internacional, encontrándose actualmente corriendo el plazo para la contestación de demanda y reconvenición (de ser el caso), plazo que vence el 2 de noviembre de 2023.
- n. Con fecha 4 de agosto de 2023, la Procuraduría Pública de la MML solicitó apertura de investigación preliminar por notitia criminis ante la Fiscalía Provincial de Turno de la Fiscalía Especializadas en Delito de Lavado de Activos de Lima, contra los que resulten responsables de la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GORUP PERU S.A.C.
- o. Con fecha 28 de agosto de 2023, la Fiscalía Especializadas en Delito de Lavado de Activos de Lima dispuso iniciar diligencias preliminares contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, comprendido en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1106, en agravio del Estado, declarando compleja la investigación, por lo que fija el plazo de 8 meses de diligencias preliminares.

Firma digital



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 07.09.2023 14:37:16 -05:00

4. MARCO NORMATIVO

- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, entre ellos, el inciso f) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificatorias.
- Código Civil del Perú.

5. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Contratar los servicios profesionales de asesoría de un estudio o firma de abogados no domiciliado en el Perú para la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de evaluar y seguimiento de las acciones a iniciarse en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Comisión de Títulos y Valores respecto a la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT

5.1. Objetivo general

El objetivo de la contratación es la asesoría de un estudio o firma de abogados no domiciliado para la Municipalidad Metropolitana de Lima para evaluar y seguimiento de las acciones a iniciarse en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Comisión de Títulos y Valores respecto de la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT, en relación al proceso de transferencia del 57 % de accionariado de Rutas de Lima S.A.C, comunicado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 27 de junio del 2016 referente al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, conservación, operación y explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima de fecha 9 de enero de 2013

5.2. Objetivo específico

El objetivo específico de la contratación es que la Municipalidad Metropolitana de Lima cuente con una asesoría especializada y adecuada con la finalidad de evaluar y seguimiento de las acciones a iniciarse en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Comisión de Títulos y Valores (sede internacional) tras el debido análisis de las actuaciones de la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT, en relación al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, conservación, operación y explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima de fecha 9 de enero de 2013, así como también en relación al proceso de transferencia de accionariados donde se adquiere el 57% del accionariado de Rutas de Lima S.A.C. Dicha asesoría sustentará la posición institucional de la Procuraduría Pública Municipal en la solicitud de apertura de investigación preliminar por *notitia criminis* ante la Fiscalía Provincial de Turno de la Fiscalía Especializadas en Delito de Lavado de Activos de Lima, contra los que resulten responsables de la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GORUP PERU S.A.C. por el delito de lavado de activos.

6. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

6.1. Actividades:

- El Estudio Legal debe realizar las acciones de asesoría que correspondan para coadyuvar a la defensa institucional de la MML en sede extranjera, cautelando los intereses colectivos de la ciudadanía y que cesen la continuidad de la afectación al interés público; dilucidando y evidenciando la conducta delictiva de Rutas de Lima en la ejecución del Contrato de Concesión
- El servicio incluye la asesoría permanente a fin de cautelar los intereses de esta comuna en sede extranjera, debiendo precisar que el servicio incluye las

actuaciones en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Comisión de Títulos y Valores (sede internacional).

- iii. Se precisa que, en caso los informes y documentos de la MML que se presenten durante la asesoría en sede jurisdiccional extranjera sean en otro idioma que no es el castellano, el Estudio Legal deberá remitir una copia de ellos debidamente traducidos; asimismo toda documentación y comunicación del Estudio Jurídico o Firma de Abogados No Domiciliado en el Perú frente a nuestra Entidad deberá ser presentada en idioma Castellano, tanto durante el procedimiento de selección como durante la prestación del servicio. En virtud de lo anterior, todos los documentos que sean presentados ante nuestra Entidad, en caso de estar redactados en idioma distinto al castellano, implicará la obligación del Estudio Jurídico o Firma de Abogados No Domiciliado en el Perú de presentar copias del documento original y de la traducción simple respectiva, según corresponda, bajo su costo.

6.2. Resultados esperados (Entregable)

Consiste en un Informe Legal.

Dicho informe debe contener lo siguiente:

- Deberá plasmar en su contenido un estudio pormenorizado de las actuaciones realizadas por la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT, en relación al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, conservación, operación y explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima de fecha 9 de enero de 2013, así como también el análisis en relación al proceso de transferencia del 57 % de accionarios de Rutas de Lima SAC. Este informe a presentar por el Estudio Legal deberá sustentar la posición de la ENTIDAD para efectos de la presentación de las denuncias y/o defensas en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Comisión de Títulos y Valores (sede internacional), a fin de ejercer una adecuada defensa a cargo de la Procuraduría Pública Municipal de los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo concluir y delimitar cuáles serán aquellos procedimientos a iniciar ante sede internacional respecto a la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT, con la descripción de las horas de trabajo. Dicha asesoría sustentará, además, la posición de la Procuraduría Pública Municipal en la solicitud de apertura de investigación preliminar por *notitia criminis* ante la Fiscalía Provincial de Turno de la Fiscalía Especializadas en Delito de Lavado de Activos de Lima, contra los que resulten responsables de la empresa BROOKFIELD INFRAESTRUCTURE GORUP PERU S.A.C.

Finalmente, a efectos de la entrega del Informe antes señalado, este debe ser presentado en idioma castellano, en formato digital (PDF y WORD), a todos y cada uno de los correos electrónicos siguientes:

- raul.fernandez@munlima.gob.pe
- erick.lopez@munlima.gob.pe

El incumplimiento de la presentación conllevará a la resolución de contrato por causa imputable al Estudio Legal.

6.3 Obligaciones

- i. Asumir la asesoría integral de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el seguimiento de las acciones que correspondan para coadyuvar a la defensa institucional de la MML en sede internacional, cautelando los intereses colectivos de la ciudadanía y los que se vienen afectando por la ejecución del Contrato de Concesión

- ii. Estudio pormenorizado – investigación y análisis de las actuaciones realizadas por la empresa BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT, en relación al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, conservación, operación y explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima de fecha 9 de enero de 2013, así como también el análisis en relación al proceso de transferencia de accionarios del 57%.
- iii. Mantener permanentemente informada a la Oficina General de Asuntos Jurídicos sobre el estado de las investigaciones y/o evaluaciones acorde al objeto de la contratación.
- iv. Absolución y/o aclaración oportuna de las consultas y/o ampliación de las mismas, formuladas por la Oficina General de Asuntos Jurídicos, que deriven del objeto del servicio materia de contratación.

7. OTRAS CONSIDERACIONES Y/U OBLIGACIONES

7.1. Confidencialidad

- i. El Estudio Legal se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la MML, toda información proporcionada por éste para la prestación del servicio objeto de contratación.
- ii. El Estudio Legal se obliga a mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros. El Estudio Legal, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la MML, en materia de seguridad de la información.
- iii. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en informes, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Estudio Legal.

Firma digital



7.2. Propiedad intelectual

- i. La MML adquirirá todos los derechos de propiedad intelectual necesarios para el aprovechamiento de los documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del presente servicio.
- ii. En caso que las prestaciones del contrato incluyan la creación de elementos considerados creaciones intelectuales (obras o elementos de propiedad intelectual), la MML adquirirá a título excluyente y por el máximo plazo permitido por Ley, todos los derechos patrimoniales que la Ley otorgue sobre dicha creación a partir de la conformidad de la prestación.

8. DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS:

8.1. SOBRE LA PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES:

La propuesta de servicios profesionales deberá redactarse en idioma castellano.

El estudio jurídico o firma de abogados deberá incluir en su propuesta la siguiente información:

A) Requisitos del proveedor:

- Deberá haberse constituido como mínimo hace diez (10) años, cuya antigüedad deberá ser computada desde la fecha de la presentación de ofertas, para lo cual deberá acreditar el documento que sustente la constitución del proveedor y/o documento que haga sus veces en su país de origen, con traducción realizada por traductor público juramentado o traductor colegiado

certificado, según corresponda, o traducción simple realizada por un profesional. (**)

- Si el proveedor (y/o su personal clave) ha tenido relación contractual anterior con la Municipalidad Metropolitana de Lima, que no se le haya resuelto el contrato por incumplimiento, para cuyo efecto, deberá presentar la declaración jurada correspondiente, al momento de presentar su propuesta. (*)
- El proveedor (y/o su personal clave) no debe patrocinar actualmente a entidades públicas y/o privadas y/o personas que tengan una controversia vigente y no resuelta relativa a contratos de concesión, obras públicas, o prestación de bienes y servicios en calidad de proveedores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para cuyo efecto deberá presentar la declaración jurada respectiva al momento de presentar su propuesta. (*)
- El proveedor (y/o su personal clave) no debe mantener relación contractual y/o patrocinio judicial y/o arbitral con RUTAS DE LIMA S.A.C., BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERÚ S.A.C. y/o BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT, ni con las personas y/o empresas que la integran, para cuyo efecto deberá presentar la declaración jurada respectiva, al momento de presentar su propuesta. (*)
- El proveedor (y/o su personal clave) no debe tener conflicto de intereses ni impedimento alguno para prestar el presente servicio para la MML. (*)
- El proveedor deberá contar con medios de comunicación, como Teléfono (fijo y/o celular), correo electrónico, entre otros, que garanticen una fluida, eficiente y oportuna comunicación con la MML, así como plataformas, y/o servidores de almacenamiento en línea, para la entrega de archivos pesados. Los cuáles serán comunicadas y confirmadas mediante declaración jurada. (*)

(*) La declaración jurada a presentar será el Anexo N° 1.

B) Personal Clave:

El Estudio Jurídico o Firma de Abogados deberá contar con un personal clave con experiencia mínima de cinco (5) años acreditada en defensa y/o patrocinio de investigaciones penales y materia anticorrupción contra empresas y/o concesionarias en sede internacional.

Perfil del personal clave del postor:

- **Abogado 1:**
Formación Académica: deberá contar con título profesional de Abogado o equivalente en su país de origen.

Experiencia: Mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional desde la obtención del título profesional, relacionada a la defensa y/o patrocinio de investigaciones penales y materia anticorrupción realizadas contra empresas y/o concesionarias en sede internacional.

El estudio de abogados deberá incluir en su oferta la siguiente información:

- a) Nombre completo de los Abogados principales designado(s) por el estudio de abogados para atender todas las cuestiones relacionadas con la oferta y la prestación del servicio (incluir información de contacto, tales como, email, teléfono, entre otros).
- b) Copia del título profesional o diploma u otro documento equivalente a su país de origen que acredite la formación académica del Personal Clave, con traducción realizada por traductor público juramentado o traductor colegiado

certificado, según corresponda, o traducción simple realizada por un profesional. (**)

- c) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación equivalente en su país de origen que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto, con traducción realizada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, o traducción simple realizada por un profesional. (**)
- d) Hojas de vida de cada uno de los Abogados que conforman el equipo de trabajo. Para ello se deberá considerar lo siguiente:

- i. Nombre completo de los Abogados principales designados, detallando al que liderará el equipo de trabajo, y de los demás abogados que forman parte de dicho equipo. Se deberá consignar la categoría de cada uno de los Abogados.
- ii. El equipo de trabajo deberá contar con Abogados que tengan experiencia en defensa y/o patrocinio de investigaciones penales y materia anticorrupción realizadas contra empresas y/o concesionarias en sede internacional, Dicha experiencia del personal clave debe estar comprendida dentro de los 20 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Lista de principales casos legales del Personal Clave en los últimos 20 años, mínimo 5 casos. En dicho listado se deberá considerar lo siguiente:

- La sede jurisdiccional extranjera de cada caso.
- Breve resumen del caso, indicando el año de inicio y fin del caso, así como el resultado obtenido en el mismo (favorable o no), e indicar si el resultado se obtuvo mediante pronunciando del órgano jurisdiccional a cargo o a través de un acuerdo entre las partes.
- Identificar claramente los casos en los que se haya actuado exitosamente, precisando expresamente a cuál de las partes se representó, y precisar las etapas de intervención.
- En el supuesto de incluir en dicha lista a casos llevados de manera independiente por alguno de los integrantes de la firma, este hecho deberá precisarse claramente en la propuesta.

Adicionalmente a los documentos indicas líneas arriba, a fin de gestionar ante el OSCE la "Inscripción o reinscripción de persona natural y jurídica extranjera no domiciliada sin representante legal o apoderado en el Perú para la provisión de bienes sofisticados y/o servicios especializados", según Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - TUPA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF, el proveedor deberá remitir el siguiente documento:

- ✓ Copia de la escritura pública inscrita en Registros Públicos o autoridad competente en su país de origen o copia del documento oficial emitido por la autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, que acredite que su objeto social, fines y/o actividades correspondan a la provisión de bienes y/o servicios. (incluye documento simple traducido). (**)

() Nota:** Los documentos deberán ser presentados durante la ejecución del servicio.

Se precisa que toda la información proporcionada por los postores y/o por el adjudicatario se encuentra sujeta a la Fiscalización Posterior por parte de la Entidad contratante, siendo responsabilidad de los postores la veracidad y exactitud de la información proporcionada.

8.2. SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá redactarse en idioma castellano e incluirá Información sobre el costo total de los servicios profesionales que brindará el Estudio Legal o Firma de Abogados en el presente caso, fijando un precio total (precio máximo) que debe ser reflejado en horas de trabajo

Para ello, se deberá considerar lo siguiente:

- i. El costo total de los servicios profesionales debe incluir todos los honorarios profesionales del Estudio de Abogados y todos los conceptos relacionados a gastos vinculados a tales servicios, debiendo considerar para tal efecto lo establecido en la Forma de Pago del presente documento.
- ii. El monto total de la propuesta presentada será el costo máximo por los servicios profesionales ofertados. Se precisa que la Propuesta Económica deberá ser **a todo costo**.
- iii. El costo total de los servicios profesionales debe incluir todos los honorarios profesionales del Estudio de Abogados y todos los conceptos relacionados a gastos vinculados a tales servicios. Se debe precisar que cualquier alianza o gasto respecto al apoyo o alianza con un Estudio de Abogados Local (estudio de abogados constituido en el Perú) estará a cargo del Estudio No Domiciliado a contratar, es decir, incluido en su oferta económica, no siendo trasladable en ningún caso a la Municipalidad.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
FERNANDEZ OLIVARES Raul
Eduardo FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2023 14:38:19 -05:00

9. DOCUMENTOS DE PRESENTACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- i. Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación, equivalente en su país de origen, en donde de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida para el personal clave, apostillado.
- ii. Copia del título profesional o diploma u otro documento equivalente a su país de origen que acredite la formación académica requerida para el Personal Clave, apostillado.

Dicha documentación deberá ser presentada por mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicada en Hospicio Manrique, entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia en el horario de 08:30 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas, dirigida a la Oficina de Logística.

Nota: El apostillado deberá ser presentado durante la ejecución del servicio.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1. Lugar.-

La prestación del servicio se realizará fuera de la República del Perú.

Se debe precisar que el servicio se realizará en EE.UU.

10.2. Plazo.-

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de 3 meses o hasta que culminen los actos objeto de contratación, y tiene su inicio a partir del día siguiente de la firma del contrato.

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.1. Recursos y facilidades a ser provistos por la Municipalidad Metropolitana de Lima

La MML, deberá entregar la documentación referente a la denuncia penal impulsada por la PPM contra BROOKFIELD INFRAESTRUCTURE GORUP PERU S.A.C., a la Concesionaria Rutas de Lima que posea en su acervo documentario, y demás documentación relacionada a los temas materia de investigación del Estudio Legal, en un plazo máximo de 5 días de suscrito el contrato, a través de correo electrónico.

11.2. Confidencialidad del Estudio Legal

- ✓ El Estudio Legal se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la MML, toda información proporcionada a éste.
- ✓ El Estudio Legal se obliga a mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros. El Estudio Legal, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la MML, en materia de seguridad de la información.
- ✓ Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en informes, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Estudio Legal.



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ OLIVARES Raul
Edu U 20131380951 soft
Mot V° B°
Fecha: 07.09.2023 14:38:31 -05:00

11.3. Propiedad intelectual

- ✓ La MML adquirirá todos los derechos de propiedad intelectual necesarios para el aprovechamiento de los documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.
- ✓ En caso que las prestaciones del contrato incluyan la creación de elementos considerados creaciones intelectuales (obras o elementos de propiedad intelectual), la MML adquirirá a título excluyente y por el máximo plazo permitido por Ley, todos los derechos patrimoniales que la Ley otorgue sobre dicha creación a partir de la conformidad de la prestación.

11.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

- ✓ **Supervisión del Servicio**
La supervisión del servicio estará a cargo de la Oficina General de Asuntos Jurídicos.
- ✓ **Área que coordinará con el Estudio Legal**
Oficina General de Asuntos Jurídicos.
- ✓ **Área que brindará la conformidad del servicio**
La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

12. ENTREGABLES

Para efectos de conformidad del servicio y pago respectivamente, el Estudio Legal deberá remitir a través de correo electrónico, dirigido al Jefe de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, raul.fernandez@munlima.gob.pe, lo siguiente:

- a. Un informe de cumplimiento de obligaciones contractuales.
- b. Declaración Jurada sobre los gastos relacionados a los servicios efectivamente prestados para la asesoría y seguimiento, referido a la etapa que factura

c. Comprobante de pago

El informe deberá ser presentado por el Estudio Legal inmediatamente después de culminada la etapa en el que realizó actividades

Una vez presentado el entregable, el área usuaria podrá observar el mismo en un plazo de 20 días calendarios, y solicitará por correo electrónico al contratista que lo subsane en un plazo máximo de 20 días calendarios, posteriores a la comunicación.

13. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en porcentajes 50% del monto contratado al inicio del servicio y 50% previa conformidad del servicio solicitado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la OGAJ, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada por la etapa correspondiente.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación deberá ser remitida por la Oficina General de Asuntos Jurídicos a la Subgerencia de Logística Corporativa a través del Sistema de Gestión Documentario (SGD).

14. PENALIDADES

Se aplica penalidad por cada día de atraso, hasta un máximo equivalente al 10% del importe contratado.

La penalidad se aplica a partir del día calendario siguiente de concluido el plazo establecido en la orden de servicio o del vencimiento del plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones.

Para calcular la penalidad se emplea la siguiente fórmula;

Penalidad Diaria	0.10 x monto
	F x Plazo días

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a diez (10) días.

F = 0.25 para plazos mayores a treinta (30) días.

Sin perjuicio de las penalidades a ser aplicadas, la entidad se reserva el derecho de resolver el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones antes descritas.

15. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa o reclamación derivada de la ejecución del servicio se resolverá a través de trato directo por un plazo de un (1) mes, contados desde que una parte comunica a la otra los temas a tratar; en caso fracasara dicha instancia, suscribirán de manera conjunta el Acta de Cierre de Trato Directo y podrán resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones u otro, debidamente acreditado.

Cualquiera de las partes podrá recurrir a un arbitraje institucional en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, bajo el reglamento de dicha institución, y en el plazo de 30 días contados desde la resolución de contrato debidamente notificado.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE **LIMA**
 Firmado digitalmente por
 FERNANDEZ OLIVARES Raul
 Eduardo FAU 20131380951 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 07.09.2023 14:38:43 -05:00

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral, cada parte designará a su árbitro y el Presidente será designado por el Centro de Arbitraje. El arbitraje tendrá lugar en Lima, Perú.

16. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de Municipalidad Metropolitana de Lima no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de responsabilidad del Contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

Señores

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL DE UN ESTUDIO O FIRMA DE ABOGADOS NO DOMICILIADO PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A INICIARSE EN EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA COMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES RESPECTO A LA EMPRESA BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERU S.A.C. Y/O BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT".

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de, declaro bajo juramento:

1. No se me resolvió Contrato por incumplimiento con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. No tener vinculación contractual, judicial y/o arbitral con entidades públicas y/o privadas y/o personas que tengan una controversia vigente y no resuelta relativa a contratos de concesión, obras públicas, o prestación de bienes y servicios en calidad de proveedores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al igual que mi personal clave compuesto por:

Cargo	Nombre	Documento de identificación	Teléfono	Correo electrónico	Plataforma de Almacenamiento
Abogado					



3. Mi representada y mi personal propuesto no ha mantenido ni mantiene relación contractual y/o patrocinio judicial y/o arbitral con RUTAS DE LIMA SAC., ni con las personas y/o empresas que la integran.
4. No tener conflicto de intereses ni impedimento alguno para prestar el presente servicio para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
(Firma, Nombres y Apellidos Representante legal)